

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Valladolid, a de julio 2016.

De una parte, D^a. Ana M^a Redondo García, con DNI nº 09.305.718-X, Presidenta delegada de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA-AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, en nombre y representación de dicha entidad (Decreto de Alcaldía 6333, de 17 de junio de 2015), con CIF: G-47030721, y domicilio en C/ Torrecilla nº 5, 47003 Valladolid, en adelante la FMC.

De otra, D. José M^a Vicente Treviño, con DNI nº 09.317.754-V, que interviene en nombre y representación de **X-TRAÑAS PRODUCCIONES, S.L**, con CIF: nº B-47481452, y domicilio social en C/ Pirita nº 47, Polígono San Cristóbal, 47012 Valladolid, en adelante EL ORGANIZADOR.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud,

E X P O N E N

Que la FMC, en el marco de las competencias establecidas en los Arts 1 y 5 de sus Estatutos, programa a lo largo del año una amplia variedad de actividades cuya finalidad es contribuir a promover y difundir las distintas manifestaciones culturales y artísticas entre los ciudadanos de Valladolid.

Que el ORGANIZADOR es una empresa con amplia experiencia en el sector de la organización de actividades culturales y de espectáculos, siendo el promotor y organizador de los conciertos en Valladolid de «**CARMEN SOUZA**» y «**JUAN PERRO**» que forman parte de una gira de conciertos de tales artistas de reconocido prestigio ostentando el ORGANIZADOR la explotación y los derechos en exclusiva de estos conciertos.

Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses en la promoción de actividades culturales y artísticas de ambas entidades, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- Constituye el objeto del presente convenio la colaboración por parte de la FMC con el ORGANIZADOR para la realización de los conciertos en Valladolid de «**CARMEN SOUZA**» y «**JUAN PERRO**» que tendrán lugar los días 2 y 9 de julio, respectivamente, a las 22.00 horas, en el Patio de la Hospedería de San Benito de Valladolid.

Los ingresos que se obtengan por la venta de entradas corresponderán íntegramente al ORGANIZADOR, quien establecerá el precio de las mismas y se ocupará de gestionar la taquilla y, en su caso, demás canales de venta de las localidades que se establezcan.

Segunda.- La colaboración de la FMC con el ORGANIZADOR se concreta en las siguientes aportaciones:

1º.- Otorgar una ayuda económica de 17.000 € para cubrir gastos de organización y producción de los conciertos, abonándose, mediante transferencia bancaria, una vez realizada la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del cumplimiento de los objetivos de este convenio y posterior función interventora de comprobación de la adecuada justificación.

Para la justificación documental, junto con las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados, deberá acompañarse una memoria económica (liquidación de ingresos y gastos) justificativa del coste de la actividad realizada y de los ingresos o subvenciones obtenidos con indicación del importe y su procedencia, y una memoria de actuación descriptiva del evento realizado y del resultado obtenido. El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas, minorándose en caso contrario el importe otorgado hasta el límite del coste real de las actividades realizadas.

2º.- Poner a disposición del organizador, sin coste alguno a su cargo, el espacio escénico municipal del Patio de la Hospedería de San Benito, con el equipamiento técnico disponible (escenario, dos camerinos, equipos de iluminación y sonido, graderío y sillas para 1.000 localidades, tomas de corriente, limpieza, seguridad) para el desarrollo de los conciertos los días 2 y 9 de julio.

3º.- Promocionar y publicitar los conciertos a través de los medios habituales de difusión de las actividades culturales de la FMC (40.000 ejemplares de la revista de información cultural mensual Entremés, faldones de prensa en periódicos locales, ruedas de prensa).

Tercera.- EL ORGANIZADOR se obliga igualmente a que en toda la publicidad, difusión y promoción que se realice de las actividades, por cualquier medio, conste de forma expresa y destacada, la colaboración de la FMC a través de la inserción de su logotipo, sin perjuicio de que se puedan concluir otros acuerdos singulares con otras empresas o instituciones, públicas o privadas, para participar en los gastos de organización de la actividad objeto del presente acuerdo.

Cuarta.- El resto de obligaciones derivadas de la realización de los conciertos correrán por cuenta de EL ORGANIZADOR que será el responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión, administración, pago y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de la actividad cultural objeto del presente convenio, así como de proporcionar en su caso el resto de la infraestructura necesaria para su correcta realización.

En concreto el organizador se obliga mediante el presente convenio a tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad, que deberá estar vigente en las fechas de celebración de los espectáculos, así como a respetar y controlar en todo momento el aforo máximo permitido.

Asimismo el organizador se compromete expresamente al cumplimiento de cuantas disposiciones legales vigentes, de carácter general o sectorial, regulen la celebración de este tipo de eventos, y en especial de la normativa aplicable, en su caso, en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Todos los gastos que originen las obligaciones y responsabilidades que el organizador asume en virtud del presente convenio, serán satisfechos por dicha entidad íntegramente, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan.

Quinta.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes firmantes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, así como a reclamar, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios que se irroguen.

Sexta.- La modificación de este convenio sólo podrá establecerse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acuerdo expreso.

Séptima.- Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución del presente convenio las partes con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital.

Octava.- El presente convenio no tendrá validez si no se da cumplimiento íntegro a sus estipulaciones, debiendo estar firmado por la entidad organizadora del evento en todas sus hojas.

En prueba de conformidad, las partes en el encabezamiento reseñadas, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.